

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “Estadística de sanciones en Materia Laboral en Andalucía”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	8
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	9
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	10
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	12
6. CALIDAD.....	13





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 06.01.12 Estadística de Sanciones en Materia Laboral en Andalucía.
- **Organismo responsable:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- **Unidad ejecutora:** Secretaría General Técnica.
- **Organismos colaboradores y convenio:** --



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** Dentro del objetivo general de conocer el volumen y características del empleo y el desempleo, y las condiciones de trabajo en Andalucía, con la mayor desagregación posible por actividad, así como los recursos, centros y servicios para las políticas activas de empleo, debemos establecer y profundizar en el conocimiento de la incidencia del diálogo social entre los agentes sociales en Andalucía, por lo que podemos establecer como objetivos específicos de esta estadística los siguientes:
 - Ofrecer información específica sobre el número de expedientes sancionadores tramitados con contradicción y sin contradicción, así como la cuantía de la sanción correspondiente.
 - A partir de la información anterior puntualizar la causa de dichos expedientes (horas extras, horarios, salarios, seguridad e higiene, trabajo en jornada festiva u otra causa), y en qué medida.
 - En base a los dos tipos de expedientes sancionadores que se manejan en la operación, proveer de información e informar del número de expedientes sancionadores y cuantía de los mismos diferenciando aquéllos que han sido confirmados, modificados, anulados o caducados por la delegación provincial de empleo.
 - Servir para otros estudios y series históricas.
- **Marco conceptual:**

Los expedientes sancionadores son incoados a partir de las inspecciones realizadas en los centros de trabajo, bien sea de oficio o por denuncia.

De cada inspección se levanta un acta de las posibles infracciones, que el inspector en su visita constata, observando en ella conforme a la normativa vigente determinados aspectos como las horas extras, horarios, salarios, seguridad e higiene en el trabajo, trabajos en festivos, etc., así como cualquier otra infracción.

Posteriormente, el inspector notifica dicho acta a la Delegación Provincial de Empleo donde se instruye el correspondiente expediente sancionador, así como al empresario, el cual tiene la opción de presentar un pliego de descargo o contradicción. Así se denomina al recurso que la empresa presenta al no estar de acuerdo con el acta de la Inspección de Trabajo.

Cada tipo de infracción conlleva una sanción en función de su gravedad. Dependiendo de la cuantía de la sanción propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo, se resolverá el oportuno expediente por el órgano correspondiente.

Las actas de infracción podrán recoger cualquiera de las infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como las sucesivas modificaciones posteriores, correspondiendo el conocimiento y la sanción de las infracciones tipificadas y previstas en la Sección 1ª y 2ª del Capítulo II del texto normativo, a la Consejería competente en materia de empleo, y las contempladas en la Sección 3ª, 4ª y 5ª del Capítulo II, al Servicio Andaluz de Empleo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 307/2010, de 15 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social (BOJA núm. 119, de 18 de junio).

El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones del orden social, cuando corresponda a la Administración de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ejecución de la legislación del orden social, se ejercerá por los órganos y con los límites de distribución que determine cada Comunidad Autónoma.

Existen también otro tipo de infracciones en el Orden Social, que son en materia de empleo cuyas competencias recaen en la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo y que no se contabilizarán en este Proyecto.

Los expedientes y cantidades acordadas, objeto de esta operación estadística, son susceptibles de recurso, lo que puede suponer la confirmación, modificación o anulación de las mismas. En cada caso, esto provocará un retraso administrativo en la resolución del expediente, pudiendo durar hasta años.

- **Marco jurídico:**

- Ley LEY 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 144, de 17 de junio de 1987) / LEY 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (BOE nº 189, de 8 de agosto de 1985).
- LEY 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa (BOE Nº 219, de 13 de septiembre de 1994).
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Decreto 307/2010, de 15 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Real Decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
 - Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública (B.O.E. de 11 de mayo de 1989).
 - Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
- **Antecedentes:**

No se conoce ninguna publicación que pueda considerarse antecedente de esta operación estadística, ni en el ámbito de Inspección Provincial, ni tampoco en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. No obstante, el Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de trabajo (BOE 29 de 3 de Febrero de 1983) en sus apartados 4.1 y 4.2, establece respectivamente:

"La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que dentro del marco de funciones y competencias de este Centro le encomiende la Junta de Andalucía"

"Se transfiere a la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, así como las restantes previstas en la legislación



laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes".

La Consejería de Trabajo (hoy Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), creó en el año 1991 la publicación "Cuaderno de Estadísticas Socio Laborales", que a efectos informativos ofrece los datos de conflictos colectivos con periodicidad trimestral.

- **Justificación y utilidad:**

En términos generales, la importancia de esta actividad estadística radica en la proyección exterior de la actividad que realiza la Inspección Provincial, y que redundará en beneficio de los trabajadores, al ser sancionadas las empresas que incumplen la normativa vigente.

La información generada es fielmente seguida por sindicatos, organizaciones empresariales, empresas públicas y privadas, organismos oficiales dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza y sociedad en general.

En este sentido, esta actividad satisface los siguientes objetivos generales del Plan Estadístico y Cartográfico 2023-2029:

Producir la información estadística y cartográfica requerida para la ejecución y seguimiento de las políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía, concretamente:

- Convención de Naciones Unidas sobre elecciones de trabajadores en materia laboral.
- Convención Internacional sobre elecciones de trabajadores en materia laboral.
- Normas autonómicas sobre elecciones de trabajadores en materia laboral.
- Producir y difundir los datos estadísticos y cartográficos como información útil y reutilizable para la toma de decisiones participativas por la sociedad andaluza.
- Dotar a la ciudadanía de la información suficiente y objetiva que permita la evaluación de las políticas ejecutadas por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* El hecho de ser los expedientes físicos competencia de las delegaciones provinciales en la instrucción de expedientes sancionadores, hace que el Departamento no pueda consultar en caso de duda o incorrección los datos originales, tan sólo los suministrados en la hoja resumen. Además pueden existir



otras restricciones que pueden surgir debido al retraso en la disponibilidad de las hojas resumen.

- *Restricciones internas:* No detectamos restricciones de tipo interno.
- *Alternativas:* Como alternativa a estas restricciones se contacta telefónicamente con las delegaciones para que remitan la información en la mayor brevedad.

- **Comparabilidad territorial:**

En el ámbito de otras Comunidades Autónomas cabe destacar la actividad “Estadística de la Inspección de trabajo” realizada por el Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Cataluña, e incluido en los Programas anuales de actuación estadística. En la Comunidad Autónoma de Galicia señalar la actividad “Infracciones y sanciones en el orden social”.

2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Sanciones en materia laboral en Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** Provincial
- **Fenómenos o variables:** Las variables principales manejadas en esta operación estadística son los **expedientes sancionadores** resueltos en el mes en curso y la **cuantía de la sanción** correspondiente. En cuanto a los expedientes, hay que aclarar que se refiere a expedientes resueltos en el mes de estudio, aunque la infracción se haya cometido con varios meses o años de antelación.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos de origen administrativo relativos a expedientes sancionadores en materia laboral son referentes a personas físicas, empresas y personas jurídicas. Infracciones en materia laboral cometidas por las personas físicas y jurídicas y las comunidades de bienes que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la Ley 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- **Periodicidad:** Mensual
- **Método de obtención:** Esta actividad estadística que tiene como finalidad conocer la situación existente en Andalucía referida a infracciones en materia laboral cometidas en centros de trabajo.
 - **Identificación de la fuente administrativa:**
 - **Nombre oficial de la fuente administrativa:** Expediente sancionador por infracciones en materia laboral
 - **Organismo responsable:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
 - **Departamento administrativo encargado de su gestión:** Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral
 - **Circuito de información:** Los datos de origen administrativo relativos a expedientes sancionadores en materia laboral son suministrados a la Unidad Estadística y Cartográfica por las Delegaciones Provinciales con competencia en materia de Empleo o por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, dependiendo de la tipología de sanción.

La recogida de información se realiza a través de una hoja resumen que aporta todos aquellos datos considerados de interés estadístico. Dicha información procede de los expedientes físicos tramitados en las delegaciones provinciales una vez presentada el acta de infracción por parte de la Inspección Provincial. En la Unidad Estadística de la Consejería competente en materia de Empleo sólo se estudian los expedientes resueltos en el mes de estudio.

- **Mecanismo desarrollados para comprobar su fiabilidad:** Se detallan en el apartado siguiente.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social es la encargada de enviar los datos relativos a sanciones en materia laboral en Andalucía a la Consejería competente en materia de Empleo.

Se realiza, en primer lugar, una validación de los datos. En el caso de detectar algún error, se procede a contactar telefónicamente con la delegación correspondiente a los efectos de subsanarlo. Éste podría ser un error de cálculo o un error de tabulación al rellenar la hoja resumen. A través de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral se suben a la aplicación generada al efecto y se ubican en ORACLE.

La preparación y tratamiento de la información lo realiza la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dependiente de la Secretaría General Técnica.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

El secreto estadístico y los datos personales quedan salvaguardados en la difusión y el tratamiento de la información, al no aportarse dato alguno identificativo sobre trabajadores, empresa o centro que inicia el procedimiento de regulación de empleo.

La publicación requiere la solicitud de los microdatos anonimizados al Ministerio de Trabajo y Economía Social, cuya Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social es la responsable del tratamiento previo de los datos objeto de protección utilizados en los microdatos, adoptando las medidas técnicas, administrativas y organizativas para asegurar que la protección de datos confidenciales sea efectiva en las fases de recogida y depuración de los datos.

De esta forma queda garantizado el secreto estadístico de la información y lo referido a la garantía de datos de carácter personal.

Las variables afectadas por la protección son las referidas a datos identificativos y profesionales.

No se lleva a cabo ningún análisis de riesgo.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

- **Normas Internacionales del Trabajo** recogidas en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (<http://www.ilo.org/global/standards/lang-es/index.htm>)
- **Legislación, Órdenes y Normativas** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (https://www.mites.gob.es/es/sec_leyes/index.htm)



- **Normativa de empleo y relaciones laborales** de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/normativa.html>)
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** La fuente desde donde se obtienen los datos para esta estadística provienen de la base de datos ORACLE, lo cual asegura el mantenimiento, conservación y actualización de los mismos. Estos datos son cargados en BADEA, actualizándose todos los meses de todos los años desde 2010, lo que asegura su actualización y conservación, manteniéndose el histórico de datos.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de sanciones en materia laboral en Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:**
Tablas y gráficos en formatos: pdf, xls, Pc-Axis, Csv, OpenOffice, JSON.
- **Periodicidad:** Mensual
- **Usuarios:** La información disponible va dirigida a todo tipo de usuario y en mayor medida a los empresarios andaluces, trabajadores, sindicatos y Administraciones Públicas.

En el caso de recibir solicitudes de tabulaciones específicas o de datos no contemplados en los productos de difusión, se estudiará la viabilidad de dichas peticiones en función de su complejidad, intentando satisfacer al solicitante.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:* Se dispone de un documento metodológico en el que se hace una descripción de los pasos a seguir para la elaboración de la actividad, desde el momento en el que se reciben los microdatos anonimizados desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social hasta el tratamiento final de la información, pasando por su transformación a los estándares requeridos para poder ser utilizados en BADEA. También se recoge la organización de las carpetas de trabajo y los ficheros que son generados con el software libre estadístico R.

Este documento está en constante revisión y actualización.

- *Oportunidad:* Existe una diferencia temporal de tres meses respecto a la obtención de datos y la publicación de los datos.
- *Puntualidad:* Puntualmente se publican las estadísticas referidas al mes correspondiente al tercer mes anterior.
- *Disposición y disponibilidad:* Los datos están disponibles sobre el día 15 del tercer mes posterior.

Las peticiones recibidas que no pueden ser resueltas a través de la propia publicación, son atendidas debidamente e incorporadas a la misma como nuevas consultas siempre que ello sea factible.

- **Respecto a los procesos:** La fuente desde donde se obtienen los datos para esta estadística provienen de la base de datos ORACLE y cada mes son cargados en BADEA todos los datos desde 2010, puesto que constantemente están surgiendo resoluciones de sanciones anteriores o que se corrijan expedientes anteriores y por tanto de esta forma se actualiza dicha base de datos.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* Dado que los objetivos de esta estadística es la de publicar las sanciones en materia laboral, es puesta a disposición de los diferentes agentes y Administraciones, por lo que resulta relevante y de gran utilidad para que los primeros tengan los datos oportunos e intenten realizar las acciones oportunas para la mejora en el entramado empresa-trabajador-administración y las segundas puedan tomar las medidas necesarias para minimizar dichos actos sancionables.
- *Precisión y confiabilidad:* Los datos son recogidos de fuentes oficiales, en concreto a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Estos datos son introducidos en ORACLE y cada mes son cargados en BADEA. Por tanto son datos oficiales, lo que les otorga un alto grado de precisión y confiabilidad, aunque no existen indicadores de precisión.



- *Nivel de estandarización o conformidad:* La difusión de los resultados se hace a través de BADEA, que utiliza conceptos OLAP, los cuales son estándar.
- *Esquema de calidad:* ---